



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027 Y PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2026-2027.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Administración:** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **PEEO 2026–2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026–2027.
- XIV. **PEEO PJL 2026–2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario del Poder Judicial Local 2026–2027.
- XV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron el párrafo primero del artículo 267; la fracción VI del artículo 278; el párrafo primero del artículo 292; los artículos 295; 300; 301 y 302; el párrafo primero del artículo 308; los artículos 311; 316; 317 y 318; el párrafo primero y la fracción I del artículo 345; los artículos 374 y 390; la fracción I del artículo 416 y, el párrafo primero del artículo 533 de la Ley de Instituciones.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

2. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
3. **Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, por el cual se aprueba la designación de la Presidencia Provisional del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.
4. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Estatal.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 13, por el que se derogan las fracciones XII y XIII y se reforma la fracción XIV del artículo 54; se derogan las fracciones II, III y IV del artículo 71; se reforman los artículos 77, 78, 78 bis, 79 y el último párrafo del artículo 80, los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y la fracción I del artículo 101 quáter, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
5. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del IEEC.
6. **Acuerdo CG/005/2025.** El 29 de mayo de 2025, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/005/2025, aprobó la ejecución del Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del IEEC, por parte de la Unidad de Tecnologías, para dar cumplimiento a las Políticas y Programas Generales 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del IEEC.
7. **Oficio SAFIN03/OT/0032/2025.** El 25 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/OT/0032/2025 y anexo, a través del cual solicitaban el número de plazas, incluyendo el puesto y el sueldo bruto mensual en formato Excel, para el ejercicio fiscal 2026, así como el llenado de la información correspondiente en los formatos de CONAC.
8. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones.
9. **Oficio DEAPPAP/0707/2025.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/0707/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General y a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, relativo a la propuesta de anteproyecto de presupuesto 2026.
10. **Oficios CPPAP/033/2025, CPPAP/034/2025 y CPPAP/035/2025.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, remitió los oficios CPPAP/033/2025, CPPAP/034/2025 y CPPAP/035/2025, todos de fecha 2 de septiembre de 2025, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades y Encargadurías de despacho de la Secretaría Ejecutiva, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control, todos del IEEC, mediante el cual convocó a la Novena reunión de trabajo extraordinaria de carácter



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 4 y 5 de septiembre de 2025, respecto a la revisión del anteproyecto de presupuesto de egresos 2026.

- 11. Acuerdo CG/012/2025.** El 5 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/012/2025, aprobó las Políticas y Programas Generales 2026 del IEEC.
- 12. Oficio CPPAP/039/2025.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/039/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartados C, D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b), c), g), h) y k), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, Bases I, II, y VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1 párrafo segundo, 7, 12, 13, 14, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, 4, 13, 18 y 20, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** Artículos 1, 3, 4, 5, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 286 fracciones I y II, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 290-1 y 345, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** artículo 355, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y fracción IV, inciso a), 8, 9, 10, 14, 15, 19, 20, 24, 28, 29, 39 y 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 7 fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III y 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, incisos a) y b), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 253 fracción II, 280 fracciones X, XVII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 punto I inciso b) y 20 fracciones V, VI, VII y XXIV del Reglamento Interior.

QUINTA. Comisión de Prerrogativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024¹, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del IEEC, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Prerrogativas, la cual se integrará con las y los consejeros electorales; CC. Victoria del Rocío Palma Ruíz, Jorge Gabriel Gasca Santos y Brenda Noemy Domínguez Aké, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II, III y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. PEEO 2026-2027. El PEEO 2026-2027 iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales, esto es, diciembre de 2026, y comprende las etapas de: I. Preparación de la elección; que iniciará con la Sesión Solemne que el

¹ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo CG_139_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo	CG_139_2024.pdf)



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

Consejo General del Instituto Electoral celebre, en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que se celebre la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta; II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla; III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; cada tres años, se iniciará con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEC, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local, y IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de la Gubernatura; la elaboración y formación del dictamen para declarar la validez o invalidez de la elección de la Gubernatura estará a cargo del órgano jurisdiccional electoral local.

Ahora bien, para llevar a cabo la organización de las elecciones de, Gubernatura, Diputaciones Locales, y Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales, establecidas en el artículo 19 de la Ley de Instituciones, para el PEEO 2026-2027, esta autoridad administrativa requiere ejecutar una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; actividades entre las que se encuentran la de designar a las Consejerías Electorales Municipales y Distritales, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General; asimismo, se instalarán y avituallarán las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

NOVENA. Reforma Constitucional del Poder Judicial Estatal. Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 BIS de la Constitución, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, en el artículo 78 Bis, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEC celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección. Es por ello, que el IEEC tendrá la necesidad de contar con personal suficiente para llevar a cabo esta elección y cuya realización debe considerarse con anticipación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales, tomando en cuenta que por primera ocasión se llevará a cabo esta elección, por lo que, la necesidad de tomar acciones proactivas por parte del IEEC es de vital importancia para asegurar un proceso electoral exitoso, por tanto, contar con las plazas necesarias para el elección del Poder Judicial del Estado, debe ser integrado al proyecto de presupuesto del IEEC para el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. Tabuladores de puestos y percepciones. Derivado del oficio SAFIN03/OT/0032/2025 signado por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Consejo General, en el cual señaló en su parte medular que con motivo de la elaboración del Capítulo correspondiente a los Servicios Personales y Tabuladores Desglosados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, derivado del artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el mismo sentido los tabuladores desglosados que sean incluidos en la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado han de observar las reformas al artículo 127 de la Constitución Federal. Asimismo, para cumplir con la Ley de Disciplina Financiera, se deberán enviar desglosadas, las prestaciones ordinarias y extraordinarias, las cuotas patronales de seguridad social, las obligaciones de carácter fiscal, así como las previsiones



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

salariales y las medidas económicas de índole laboral. Por lo anterior, se solicitó remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche la información requerida de conformidad con los ordenamientos señalados en el citado oficio, así como el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo bruto mensual para el ejercicio fiscal 2026, a más tardar el 20 de agosto del año en curso.

Derivado de lo anterior, el Consejo General en la 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, celebrada el 28 de agosto de 2025, mediante el Acuerdo CG/011/2025², aprobó los tabuladores de puestos y percepciones del IEEC para el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA PRIMERA. Políticas y Programas del IEEC. Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo; dichas Políticas y Programas Generales, fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/012/2025³, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 286 fracciones II y XXVIII y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y el artículo 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior.

DÉCIMA SEGUNDA. Reuniones de Trabajo. La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, remitió los oficios CPPAP/033/2025, CPPAP/034/2025 y CPPAP/035/2025, todos de fecha 2 de septiembre de 2025, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades y Encargadurías de despacho de la Secretaría Ejecutiva, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control, todos del IEEC, mediante el cual convocó a la Novena reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 4 y 5 de septiembre de 2025, respecto a la revisión del anteproyecto de presupuesto de egresos 2026.

En consecuencia, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/039/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA. Justificación. En razón de lo anterior, para la elaboración del citado proyecto de presupuesto de egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026, se tomaron en consideración las obligaciones legales acorde con lo dispuesto por los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones, y 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por los artículos 20 fracciones V, VI y XXIV, 29 fracciones I, IV, V y XXVII, 39 fracciones VII y XI, 40 fracción III del Reglamento Interior; contemplándose las actividades vinculadas con el inicio y preparación del PEEO 2026-2027 y del PEEO PJL 2026-2027.

Es por ello que, si bien, el PEEO 2026-2027 inicia en la primera semana del mes de diciembre, el IEEC realiza actividades preparatorias relativas a ejecutar una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; actividades entre las que se encuentran la de designar a las Consejerías Electorales Municipales y Distritales, conforme al procedimiento que en su

² https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/agosto/6a_ext/CG_011_2025.pdf

³ https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/7a_ext/CG_012_2025.pdf



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

oportunidad apruebe el propio Consejo General; asimismo, se instalarán y avituallarán las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

De igual forma, el IEEC para llevar a cabo el PEEO P JL 2026-2027, tendrá la necesidad de contar con personal suficiente para llevar a cabo la elección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y cuya realización debe considerarse con anticipación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales, tomando en cuenta que por primera ocasión se llevará a cabo esta elección, por lo que, la necesidad de tomar acciones proactivas por parte del IEEC es de vital importancia para asegurar un proceso electoral exitoso, por tanto, contar con las plazas necesarias para el elección del Poder Judicial del Estado, debe ser integrado al proyecto de presupuesto del IEEC para el ejercicio fiscal 2026.

Lo anterior, conforme a las disposiciones, al ejercicio de gasto, y a los capítulos del presupuesto, previéndose la posibilidad de realizar ajustes al mismo; que en el rubro de las actividades correspondientes al PEEO 2026-2027 y del PEEO P JL 2026-2027, cuyo desglose se presenta en el Anexo Único, que se integran al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 9 fracción IV, 10, 13, 14, 15, 19, 20 fracciones V, VI, VII, XI, y XXIV, 29 y 40 fracciones I, III y XVIII del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, proponen al pleno del Consejo General aprobar el proyecto del presupuesto de egresos del IEEC, para el PEEO 2026-2027 y para el PEEO P JL 2026-2027, por el monto establecido en el Anexo Único que forman parte íntegra del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral Estatal del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 y para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del Poder Judicial Local 2026-2027, cuyo desglose se presenta en el Anexo Único, que forman parte íntegra de este Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado dicho Proyecto y su Anexo Único, lo remita a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo y su Anexo Único a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/015/2025

CUARTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.